

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE ABRIL DE 1971

Nº 16.823

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 76 de 18 de marzo de 1971, por el cual se autoriza la acuñación de monedas fraccionarias panameñas.
Decreto de Gabinete No. 79 de 18 de marzo de 1971, por el cual se eliminan unos cargos y se crean otros.
Decreto de Gabinete No. 85 de 25 de marzo de 1971, por el cual se reforman artículos de un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Comisión Bancaria Nacional

Resolución No. 1 de 9 de noviembre de 1970, por la cual se concede una licencia.
Resolución No. 3 de 23 de diciembre de 1970, por la cual se otorga una licencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 45 de 30 de marzo de 1970, celebrado entre la Nación y Andrew Weil, en representación de Western Weil Public Relations.

Avinas y Editores.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE LA ACUÑACION DE MONEDAS FRACCIONARIAS PANAMEÑAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 76 (DE 18 DE MARZO DE 1971)

"por el cual se autoriza la acuñación de monedas fraccionarias panameñas".

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación llevada a término por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Banco Nacional de Panamá, demuestra que hay escasez de monedas de plata y níquel.

2. Que es necesario, por lo tanto, ordenar una nueva acuñación de monedas en cantidad suficiente que facilite las operaciones del comercio.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir y ordenar la acuñación de monedas fraccionarias de Panamá hasta por la suma de B/. 3,000,000.00 (tres millones de balboas) con las modalidades descritas en el Artículo 1179 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

Artículo Segundo: Autorízase al Órgano Ejecutivo para determinar el monto de cada clase de monedas fraccionarias que deberá emitirse y acuñarse dentro del límite de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00) señalado en el Artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud.

Dr. JOSE REMAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia

JULIO ENRIQUE FLABEIS.

ELIMINANSE UNOS CARGOS Y CREANSE OTROS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 79 (DE 18 DE MARZO DE 1971)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Contraloría General de la República.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.: Elimínense los siguientes cargos en la Contraloría General.

Programa 05:

Servicio Nacional de Auditoría

Sub-Programa 02:

Auditoría Centralizada

02.1.05.02.02.001

Planillas y Personal Unidad	Mensual	Annual
Contador III	1	225 2,250

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANELLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Refugio de Barranca)Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Refugio de Barranca)

Teléfono: 22-4271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gen. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 6.00.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Contador II	1	225	2,250
Contador II			
a 200 c/u	2	400	4,000
Oficinista III	1	120	1,200

Sub-Total 9,800

Sub-Programa 03:

Auditoría Externa

02.1.05.03.01.001

Dirección y Coordinación

Auditor III	1	300	3,000
Auditor I	1	200	2,000

Sub-Total 5,000

Total 14,800

Artículo 20.: Créanse los siguientes cargos en
la Contraloría General.

Programa 05:

Servicio Nacional de Auditoría

Sub-Programa 02:

Auditoría Centralizada

02.1.05.02.02.001

Planillas y Personal	Unidad	Sueldo	
		Mensual	Anual
Auditor IV	1	300	3,000
Auditor III	1	320	3,300
Auditor III			
325 c/u	2	650	6,500

Total 14,800

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER SEl Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACKEl Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPUEl Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.El Ministro de Comercio e Industrias,
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVELEl Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTELLOEl Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.**REFORMASE ARTICULO DE UN
DECRETO DE GABINETE****DECRETO DE CABINETE NUMERO 86**
(DE 25 DE MARZO DE 1971)

por el cual se reforma el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 295 de 4 de septiembre de 1969, sucesivamente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, posteriormente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970 y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 294 de 4 de septiembre de 1969, sucesivamente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, posteriormente por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970, y adicionado por el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970, quedará así:

"Artículo Primero: Ninguna persona que goce de jubilación decretada por el Estado, de reanegeración como empleado supernumerario, o de pensión de vejez o invalidez concedida por la Caja de Seguro Social, podrá ser nombrada ni contratada para prestar servicios en cargos públi-

cos del Estado, de las entidades autónomas o semi-autónomas del mismo, o de los Municipios.

Las personas que gocen de jubilación decretada por el Estado o de pensión de vejez concedida por la Caja de Seguro Social, podrán ser nombradas o contratadas para prestar servicios al Estado, a los Municipios o a las entidades autónomas o semi-autónomas, cuando la suma mensual que reciban por dicho concepto no sea superior a Ciento Cincuenta Balboas (B/. 150.00), pero la remuneración que percibirá por dichos servicios será equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado al cargo respectivo y el monto de la pensión de que disfruta, en el supuesto de que el sueldo sea superior a la última.

También, podrán ser contratados por el Estado, por conducto del Ramo, los maestros de Educación Primaria y profesores de Educación Secundaria, supernumerarios o jubilados, siempre que las mismas no excedan del período de un año escolar, y los interesados estén en condiciones físicas y mentales para servirlos eficientemente. El Órgano Ejecutivo determinará por Decreto las condiciones, requisitos y las respectivas remuneraciones que normarán dicha contratación.

Artículo Segundo: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIC B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCHÉ P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

Lic. ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 1

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1970)

La Comisión Bancaria Nacional,

en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Tapia & Linares, en nombre y representación de BANCO DE COLOMBIA, S. A., en memorial de 5 de octubre de 1970 ha solicitado la expedición de Licencia para operar el negocio de banca dentro del territorio de la República de Panamá;

Que de conformidad con las investigaciones realizadas, la sociedad BANCO DE COLOMBIA, S. A., ha cumplido con todos los requisitos estipulados por el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 para el otorgamiento de licencias;

Que la COMISION BANCARIA NACIONAL, en su reunión No. 4 del 6 de noviembre de 1970, decidió favorablemente el informe correspondiente a la solicitud de BANCO DE COLOMBIA, S. A.;

RESUELVE:

Conceder a BANCO DE COLOMBIA, S. A., Licencia de clase I), según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Expedida en Panamá, República de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de 1970. Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

GABRIEL CASTRO S.

El Secretario,

Fernando de J. Alba.

OTORGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1970)

La Comisión Bancaria Nacional,

en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y

CONSIDERANDO:

1) Que los señores GALINDO, ARIAS & LOPEZ, abogados de la localidad, actuando co-

no apoderados sustitutos del BANQUE NATIONALE DE PARIS, en memorial del 2 de octubre de 1970 dirigido a la COMISION BANCARIA NACIONAL, solicitan que se expida la licencia correspondiente a efecto de que BANQUE NATIONALE DE PARIS pueda seguir operando una oficina de representación en la República de Panamá;

2) Que el solicitante ha presentado todos los documentos requeribles, ha llenado todas las formalidades prescritas por la Comisión, y que se han realizado todas las investigaciones pertinentes;

3) Que la Comisión, en su reunión plenaria del 22 de diciembre de 1970, consideró la solicitud y dió su aprobación a la misma,

RESUELVE:

Otorgar a BANQUE NATIONALE DE PARIS, la licencia correspondiente para que pueda seguir operando una oficina de representación en la República de Panamá, al tenor de lo estipulado por el Artículo 16, numeral 3, del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Expedida en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 23 días del mes de diciembre de 1970.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

GABRIEL CASTRO S.

El Secretario,

Fernando de J. Alba.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos a saber: Ldo. Fernando Munfredo Jr., panameño, mayor de edad, casado con Cédula de Identidad personal No. 3-45-239, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación de la Nación por una parte y Andrew Weil, mayor de edad, casado, con pasaporte de Estados Unidos de América No. 54792, de tránsito por esta ciudad, quien manifiesta no necesitar intérprete por conocer el idioma español, residente en Estados Unidos de América, en nombre y representación de Warren Weil Public Relations, empresa constituida en los Estados Unidos de América, y quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga a preparar y llevar a cabo un programa de relaciones públicas, correo directo y promoción de ventas con el propósito de promover el programa de

desarrollo industrial y comercial de la República de Panamá dentro de la comunidad de negocios de los Estados Unidos de América.

Segundo: El mencionado programa deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Establecer una oficina bajo el nombre de Centro de Desarrollo de Inversiones del Gobierno de la República de Panamá (Panama Government Investment Development Center), con dirección en 405 Park Avenue, New York, N. Y. 10022, U. S. A.

b) Obtener los servicios y supervisar a un cuerpo de personal constituido por una secretaria administrativa, secretaria, economista/representante de ventas y un oficial de relaciones públicas.

c) Preparar y distribuir información sobre las oportunidades económicas ofrecidas por la República de Panamá, así como también dar a conocer a la prensa, círculos financieros y de negocios, y publicaciones financieras todos aquellos acontecimientos de desarrollo económico que se realicen en Panamá.

d) Coordinar entrevista con ejecutivos y empresarios de negocios, así como también con publicaciones en este campo, en los Estados Unidos para miembros del Gobierno de Panamá.

e) Investigar, preparar y mantener por medio de promoción por correo directo una lista de empresas de negocios que podrían resultar posibles inversionistas en Panamá y/o que estén interesadas en actividades orientadas hacia la utilización de mano de obra y exportación.

f) Conducir un programa de promoción por medio de correo directo con el fin de asegurar la distribución adecuada de los nuevos folletos informativos que describen las oportunidades brindadas por los diferentes sectores económicos de Panamá, el ambiente de negocios y las nuevas leyes y decretos de incentivos económicos.

g) Conducir un programa de continuidad por correspondencia y llamadas telefónicas para interesar a estos posibles prospectos, con el objetivo de coordinar entrevistas personales.

h) Ponerse en contacto personal con los prospectos interesados en las diferentes áreas industriales de los Estados Unidos, con el fin de estimularlos a visitar Panamá.

i) Proveer servicios especializados de consultoría económica por medio de firmas especializadas, con miras a "abrir las puertas" a un alto nivel ejecutivo en compañías con posible interés en invertir en Panamá.

j) Crear en la oficina de Nueva York una biblioteca de referencia, la más completa y autorizada, en estadísticas, información económica, y materiales informativos en general sobre la República de Panamá, existente en los Estados Unidos, y estimular para que ésta sea utilizada por hombres de negocios, abogados,

contadores consultores, universidades, publicaciones, y todos aquellos interesados en la República de Panamá.

Tercero: Será responsabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias, llevar a cabo las siguientes actividades, con el fin de suministrar a la oficina en Nueva York toda información y material requeridos para el cumplimiento de este Contrato:

a) Proveer al Contratista todos los materiales de referencia, leyes, decretos e información general de índole financiera y económica para facilitar la creación de la biblioteca.

b) Proporcionar al Contratista los textos de nuevas leyes y decretos que se refieran a la economía de Panamá.

c) Suministrar al Contratista con toda información estadística sobre la economía de Panamá, en forma continuada.

d) Proporcionar al Contratista, en la mejor forma posible, "un inventario" de oportunidades de desarrollo industrial, las cuales pueden ser referidas a grupos específicos de individuos o empresas interesadas.

e) Suministrar al Contratista con informes descriptivos y específicos sobre los intereses de los prospectos que visiten Panamá, indicando detalladamente las medidas que se deberán tomar a continuación en la oficina de Nueva York.

Cuarto: El Contratista se compromete a iniciar este programa a partir del 4 de enero de 1971 y a continuarlo hasta el 31 de diciembre de 1971. El Contratista también se obliga a presentar informes de actividades antes del 15 de cada mes.

Quinto: La Nación se compromete a pagar al Contratista la suma máxima de B/.150,380.00 (Ciento cincuenta mil trescientos ochenta balboas), que deberán ser distribuidos en la siguiente forma:

a) Pagos mensuales de B/.10,704.66 (Diez mil setecientos cuatro, 66/100 balboas), por un periodo de doce meses.

b) Pagos contra la presentación de facturas por el resto de la totalidad de la suma a pagarse.

Sexto: El Contratista se compromete a utilizar la suma a pagarse para cubrir los siguientes gastos:

a) Oficina	B/. 7,800.00
b) Servicios de Secretaría y Asistente Administrativa	15,900.00
c) Representante de Ventas	16,600.00
d) Gastos de viaje dentro de los Estados Unidos y a Panamá	7,500.00
e) Gastos de teléfono para Programa de Ventas	4,800.00
f) Materiales de Oficina	2,420.00
g) Máquina de escribir, equipo y muebles de oficina	4,500.00
h) Correo Directo	9,000.00
i) Servicios Técnicos	63,440.00
j) Gastos para Relaciones	

Públicas y Promoción	4,200.00
k) Viajes a Panamá	1,500.00
l) Servicios de Recorte	720.00
m) Panfletos	4,700.00
n) Servicios de Consultoría	6,000.00
o) Fianza	1,500.00
TOTAL	B/.150,380.00

Séptimo: Los gastos que se incurran por razón de este Contrato se imputarán a la partida No. 8.1.02.01.50.602 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Serán causales de resolución de este Contrato los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal, además y sin previo aviso en los siguientes casos:

a) Por enfermedad del Contratista que impida cumplir con sus obligaciones;

b) Por actos de negligencia e indisciplina u otros que impidan el debido cumplimiento de su labor.

Noveno: Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: El Contratista renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a deberes y derechos originados del contrato salvo en caso de denegación de justicia.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, precedida del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Por la Nación,

El Ministro de Comercio e Industrias,
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Contratista,

Andrew Weil,
Pasaporte No. 57729.

Refrendado:

Ldo. Damián Castillo D.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias.

HERNAN FORRAS.

AVISOS Y EDICTOS

ERNESTO ZURITA Jr.

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 574, folio 218, asiento 103.836 bis de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada NAVIERA LIBRA, S. A.

Que al Tomo 785, folio 110, asiento 142.422 de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, fue inscrita el 2 de marzo de 1971, una copia de la Escritura Nº 866 de 25 de febrero de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad NAVIERA LIBRA, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Sub-Director General del
Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 319859

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA Jr.

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 510, folio 360, asiento 110.238 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada NICLA, S.A.

Que al Tomo 785, folio 112, asiento 142.432 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, fue inscrita el 2 de marzo de 1971, una copia de la Escritura Nº 885 de 25 de febrero de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad NICLA, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cinco minutos de la mañana el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Sub-Director General del
Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 319868

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, Jesucristo Coronado, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de enero de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Encarnación Domínguez, vecino del Corregimiento de Peña Blanca, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-18-688 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-024 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas 4960.46 metros cuadrados, ubicado en El Guabe, corregimiento de San Miguel del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Narciso González hijo y camino que conduce de San Miguel a trabajadero y terreno de Hermínio González.

Sur: Terrenos de Liborio Montenegro y Alcides González y Quebrada El Guabe.

Este: Terreno de Andrés González.

Oeste: Terrenos de Hermínio González y Liborio Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y Corregimiento de San Miguel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 9 de julio de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

JASME SIEMRA TAPLA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Maria del R. Cuatrecasas A.

L. 323369

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 130-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lucas Araúz Araúz, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-42-330, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-8213, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Hect. con 8823.27 m² hectáreas, ubicada en Caña Blanca Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada sin nombre, Julio Araúz Araúz;

Sur: Camino de San Andrés a Hato Volcán, Río Caña Blanca;

Este: Julio Araúz, Río Caña Blanca, Camino a Hato Volcán;

Oeste: Valentín Batista, Quebrada sin nombre, Julio Araúz Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregidería de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1971.

El Funcionario Sustanciador, encargado,

GENEROSO A. OLIVERA.

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña.

L. 30 582

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Legal: Teófilo Núñez y Félix Mendoza de Núñez o Usual: María Félix Mendoza de Núñez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV. 54-978 y 4-7-5921, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4173-10, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Hect. con 4413.925 m², ubicada en Bongo, Corregimiento Cabecera, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Mula;

Sur: Camino de Bongo a Carretera de Volcán;

Este: Camino a El Bongo, Pacifico Morales. Amador Serrano o Hernández;

Oeste: Río Mula.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de febrero de 1971.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. ANEL CANTO DE GRACIA.

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña.

L. 305642

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 090-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cristina Castillo González y Francisco Javier Sánchez, vecinos del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-143-2429 menor de edad, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-10939, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Hect. 2097 m², ubicada en Gallina, Corregimiento de Chiriquí, del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Saturanino González, Quebrada Gallina;

Sur: Manuel Sánchez, Valerio de Gracia Sánchez, Quebrada Gallina;

Este: Carlos Ochoa;

Oeste: Gregorio González, Simón Castillo González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de febrero de 1971.

El Funcionario Sustanciador, encargado,

GENEROSO A. OLMOS.

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña.

L. 305749

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1032

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Querina Ester Herrera Sáenz, mujer, panameña, residente en La Chorrera, con cédula de I. Personal Nº....., en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida El Libertador del barrio Balboa Co-

rregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el Nº....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas, con 16.46 mts.

Sur: Predio de Isabel Garrido, con 16.82 mts.

Este: Predio de Lora González de Núñez, con 31.70 mts.

Oeste: Predio de Enrique Alvarado, con 30.70 mts.

Área total del terreno quinientos diez y nueve metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 315138

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1666

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Raquel Pedraza de Gálvez, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle San José Nº 2871, cédula Nº 8.58-677, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San José del barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Elisa Branca vda. de Barranco, con 26.10 mts.

Sur: Predio de Constantino Vecas, con 25.45 mts.

Este: Predio de Beatriz Gálvez, con 9.05 mts.

Oeste: Calle San José, con 8.90 mts.

Área total del terreno doscientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta centímetros (229.40).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de noviembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix E. De la Cruz A.

L. 312169

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 341

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Alberto Mena Espino, varón, mayor de edad, casado, residente en Barriada Domingo Díaz Nº 29-7, Calle Principal, cédula Nº 10-5-1545, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Herradura de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Victoriano Serrano, con 40.00 mts.

Sur: Lote Libre Municipal, con 40.00 mts.

Este: Carretera en proyecto, con 20.00 mts.

Oeste: Lote Libre Municipal, con 20.00 mts.

Área total del terreno ochocientos metros cuadrados (800.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312307

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 131-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lucas Ariza Aráuz, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4.42.336, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6210, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 73 Hect. con 6821.80 m², ubicada en Caña Blanca Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Caña Blanca, Camino de San Andrés a Hato Volcán;

Sur: Río Caña Blanca;

Este: Cuchitrada sin nombre, Catalino Ariza;

Oeste: Luis A. Concepción.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1971.

El Funcionario Sustanciador, encargado,

GERMANO A. OLMOS.

El Secretario Ad.Hoc,

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña.

L. 309562

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1514

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Ana María Mendoza, panameña, soltera, con residencia en la Avenida Libertador con Cédula de Identidad Nº 8-AV-103-880, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de María Zamora Marín con 46.50 mts.

Sur: Calle en proyecto con 46.20 mts.

Este: Predio de Hermanos Mendoza Insturain con 14.80 mts.

Oeste: Avenida el Libertador con 10.50 mts.

Área Total del terreno: Quinientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de marzo de 1971.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 354808

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 298

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Escala Ayala, panameño, residente en Buena Vista Nº 3592, cédula Nº 8-52-165, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Puerto del barrio Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Isabel de Escala, con 53.61 mts.

Sur: Predio de Enrique Garibaldo, con 52.74 mts.

Este: Carretera del Puerto, con 20.40 mts.

Oeste: Predio de Carmen de Sedas y Carlos Cerrud, con 13.79 mts.

Área Total del terreno: mil cuarenta metros cuadrados, con ochenta y siete centímetros (1.040.87).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de marzo de 1971.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319882

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1860

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Martínez de Carrasco, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Barrio Martín Sánchez Nº 3218, cédula Nº 8-AV-39.893, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrio Buena Vista del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Isaias Quintana, con 42.20 mts.

Sur: Predio de Luis Barrera, con 42.75 mts.

Este: Avenida 11 de octubre, con 20.05 mts.

Oeste: Predio de Luis Barrera Jr., con 21.00 mts.

Área total del terreno ochocientos setenta y un metros cuadrados con ochenta centímetros (871.90).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de diciembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Félic R. De la Cruz A.

L. 301757

(Única publicación)